



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Jefatural

Nº 367 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 MAR. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023411866 que contiene el Informe N° 084-2023-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00083-2023, y demás antecedentes adjuntos en un total treinta y dos (32) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de





# Resolución Jefatural

## Nº 367 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;

Que, con expediente Nº 019-2023110105, don, **HENRY ALEMBERT VARGAS MEJÍA**, identificado con DNI. Nº 00821393, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio como nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2023327723 que contiene el Informe Nº 085-2023-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 20 de marzo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **HENRY ALEMBERT VARGAS MEJÍA**, identificado con DNI. Nº 00821393, profesor nombrado en la I.E. "Clemente López Montalván" distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, Región San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalonario Nº 00055-2023; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR CONTRATADO DESDE EL 05/07/1994 AL 10/06/1999.

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
R.D.R. Nº 0410 -1999	01/03/1999	10/06/1999	-	3	10
Total, Tiempo de servicio como profesor contratado			-	3 meses	10 días

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR NOMBRADO DESDE EL 02/04/2001 AL 19/01/1023.

ITEM	RESOLUCIÓN	AÑOS	MES	DÍAS
01	LEY 29944	10	0	19
02	LEY Nº 24029 PROFESOR TITULAR	11	8	29
03	LICENCIA SIN GOCE DEREMUNERACIONES	0	0	0
Total, tiempo de servicio como profesor nombrado		21 años	9 meses	18 días





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Jefatural

Nº 367 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el tiempo de servicio como contratado y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **HENRY ALEMBERT VARGAS MEJÍA**, identificado con DNI. N° 00821393, profesor nombrado en la I.E. "Clemente López Montalván" distrito de Calzada, provincia Moyobamba, Región de San Martín, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	-	3	10
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO	21	9	18
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 18/01/2023	22 años	-	28 días

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wiederha Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AW/MAJO  
DSBM/RR.HH.  
ESLU/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTIVA MOYOBAMBA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor de la Vista



24 MAR 2023

Moyobamba  
Octavio Segundo Lujan Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 1008044747